TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 209271

REGISTRO PGAG – ANTENA Nº 187 / 2019.-

Señor
NUCLEO S.A., Proponente.
Carlos Manuel Sánchez, Representante Legal.
Presente:

Asunción, 19 de noviembre del 2019.-

Me dirijo a usted, en atención al Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado a este Ministerio, **Expediente SIAM Nº 5.374/2.019, en fecha 31/10/2.019**, con el asesoramiento técnico del Consultor Ambiental **Ing. José Antonio Ortiz Guerrero, con REG. CTCA I-553,** de la actividad denominada **"ESTRUCTURA DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES AUTOSOPORTADA GUASU VIRA"**, cuyo proponente es la Firma **NUCLEO S.A.,** Proponente., Señor **Carlos Manuel Sánchez, Representante Legal.**, ubicado en la propiedad identificada con **Lote Nº 5, Manzana Nº 5, Cta. Cte. Ctral. Nº 27-2768-08, Distrito de Itauguá, Departamento Central.**----------

Datos técnicos del sitio: COORDENADAS: 25° 24` 53,57" 57° 19` 43,25". Altura de la Torre: 27 m, Tipo de Torre: Autosoportada.----------

Que, el Proponente ha presentado la copia de la Licencia para la prestación de servicios de telefonía móvil celular y de acceso a internet y de transmisión de datos en las sub-bandas de frecuencias H-H, I-I, otorgado por la CONATEL, en fecha 06 de marzo del 2018, según Resolución Directorio N° 375/2018., así también ha adjuntado la copia de la autorización otorgada por la DINAC, según Nota DAC N° 559/2019, de fecha 19/09/2019.----------

Considerando la vigencia del Decreto Reglamentario 453/13 y su Ampliación y Modificación Decreto N° 954/13 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental, **Resolución N° 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13",** se comunica cuanto sigue;

Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora **Ing. Jazmín Gamarra**, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen N° 56.876/2.019, de fecha 05/11/19**; que el mismo fue revisado y verificado, por el **Ing. Agr. Hans Hellman,** Director Adjunto de Evaluación de Impacto Ambiental, quien recomienda su aprobación.----------

En ese contexto, atendiendo a la documentación adjuntada a la referida Nota, y conforme a las características que se describen sobre la actividad en cuestión, en concordancia a las normativas legales vigentes que rigen la materia, la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", el Decreto Reglamentario Nº 453/13 y su ampliatoria y modificatoria Decreto Reglamentario N° 954/13; considerando que el mismo se enmarca en el **ANEXO CIIU "CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS UNIFORME", CODIGO 7200 "COMUNICACIONES"**, NO REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE: EDE - ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES, conforme a dicho clasificador, NI DE UN EIAp "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRELIMINAR.----------

Que, el proponente dio cumplimiento a la **Resolución Nº 293/17,** de fecha 12 de Diciembre de 2018, **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL GENÉRICO PARA LA ETAPA DE OPERACIÓN DE ANTENAS EN EL MARCO DEL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 453/13 Y Nº 954/13".**

No obstante, el proponente deberá dar cumplimiento a la correcta implementación y estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Genérico presentado al MADES bajo Declaración Jurada, en el que se presentan las Medidas de Mitigación y el Plan de Monitoreo a realizar; así como cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Plan de Gestión Ambiental Genérico, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.------

El Proponente deberá presentar la información de implementación del Plan de Gestión Ambiental Genérico cada DOS AÑOS con el objeto de monitorear si no se ha realizado alguna modificación o cambio a la actividad planteada; el MADES podrá disponer dicho monitoreo en las ocasiones que así lo estime pertinente.----------

El PGAG se encuentra redactado en la **Hoja de Seguridad Nº 209271 (Doscientos Nueve Mil Doscientos Setenta y Uno).**----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y los Recursos Naturales